

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por tres meses. Pesetas. 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer de Viena, á las tres y media de la tarde, para Francfort, continuando sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Sabido es, no sólo por los que consagran su inteligencia á seguir con asiduidad el desarrollo científico é industrial que de algunos años á esta parte viene realizándose en las naciones, sino también por los más alejados de estas esferas de la actividad humana el notable crecimiento que ha llegado á alcanzar en España la industria minera, uno de los más poderosos veneros de la riqueza pública. Por lo mismo es urgente que el Estado provea á las necesidades de esa industria, difundiendo aquellos conocimientos con que ha de ser más útilmente ejercida, y procurando de esta suerte secundar los esfuerzos de la actividad privada, cuya atención solicita preferentemente este ramo de la riqueza pública.

Hoy que la explotación minera no se limita á utilizar los productos que casi en la superficie de la tierra se encuentran, sino que arranca con vigorosa mano de las entrañas de la misma los ricos tesoros que en ella se encierran, es evidente que aquella explotación no puede ser fructífera y provechosa, si en vez de realizarse por los medios rutinarios de antiguo conocidos, no se encomendase á los procedimientos señalados por la ciencia moderna y á la dirección de los hombres que la cultivan. Comprendiéndolo así nuestros industriales mineros, socilitan á toda hora el concurso ilustrado del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas; concurso que el Gobierno ha venido facilitando constantemente, siendo de ello buena prueba el Real decreto de 25 de Marzo de 1881. Pero esto no basta. Los Ingenieros de Minas necesitan del poderoso auxilio de funcionarios prácticos, que á la vez posean los conocimientos científicos necesarios á producir activa é inteligentemente los resultados apetecidos; funcionarios que no son otros que los Auxiliares facultativos y los capataces y maquinistas.

Tanto uno como otro de estos elementos necesitaría alcanzar mayor desarrollo, del que en la actualidad tiene para llenar cumplidamente sus respectivas misiones; y si el Gobierno no ha puesto manos en este asunto, débese, á no dudar, á las dificultades que para ello ofrece la situación del Tesoro, no tan desahogada que permita satisfacer en el grado preciso todas las exigencias de los servicios públicos y de los intereses respetables del país y del individuo. De aquí el que el personal auxiliar facultativo de Minas no sea todo lo numeroso que debiera; el que no existan en España más que dos Escuelas de Capataces, y el que no se haya aun podido crear una de Maquinistas.

Felizmente, la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, deseosa de llenar de una manera cumplida, como con razón afirma, la elevada misión que su instituto le impone, de difundir la enseñanza y abogar por el engrandecimiento de las fuerzas vitales de la Nación en

general, y de las de aquella comarca en particular, y comprendiendo las necesidades que entraña el grado de prosperidad que hoy alcanzan muchos de los distritos mineros de España, y sobre todo el de Murcia, acudió al Ministerio de Fomento con la laudable y nobilísima pretensión de obtener el auxilio del Gobierno para la creación de una Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas, utilizando al efecto el edificio en que aquella se halla instalada, y el material del suprimido Instituto de segunda enseñanza y de las Escuelas de Maestros de Minas y de Pilotos, que le fué cedido por la Corporación municipal.

Favorables han sido á esta solicitud, como no podía menos, los informes emitidos por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, la superior facultativa de Minería y el Cuerpo de Instrucción pública; y en su vista, y teniendo en cuenta el Ministro que suscribe la benévola y entusiasta acogida que halla siempre en el ánimo de V. M. todo cuanto tiende al engrandecimiento intelectual y material de la Nación á cuyo frente dichosamente se encuentra, consignó en el proyecto de presupuestos de 1883 á 1884, hoy ley del Reino, los créditos que se estimaron indispensables para llevar á término el propósito de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Es, pues, llegado el momento de adoptar las convenientes disposiciones al fin expresado; y en su consecuencia el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
 German Gamazo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Yengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Cartagena una Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas, la cual se instalará en el local cedido al efecto por la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella ciudad, utilizándose el material de enseñanza que la misma posee, procedente de los suprimidos Instituto y Escuelas de Maestros de Minas y Pilotos.

Art. 2.º La mencionada Escuela, que dependerá de la especial de Ingenieros de Minas, como la de Asturias y Almadén, será servida por dos Profesores Ingenieros del Cuerpo y un portero, con las gratificaciones y sueldos que, respectivamente se consignaron en el capítulo 21, art. 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará á la mayor brevedad posible las disposiciones relativas á la organización de la Escuela y programas de las materias que han de constituir la enseñanza en la misma, á fin de que ésta comience en el presente año escolar.

Dado en San Sebastián á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALEONSO.

El Ministro de Fomento,
 German Gamazo.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Rafael Vizcarundo, concesionario de los estudios de ordenación de los montes que el Estado posee en término de Cazorla, provincia de Jaén, solicitando se prorrogue por 30 días el plazo que le fué fijado por Real orden de 25 de Junio último para comparecer á la designación de los montes objeto de la referida concesión:

Visto lo que resulta del expediente de su referencia; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se esté á lo mandado por la citada Real orden, declarando en su consecuencia caducada la concesión.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 25 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la Renta de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho Centro directivo.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Director general, Agustín Genón.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.842.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pes. Mills.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
207017	Ayuntamiento de Alca- dozo.....	Agosto 1869.....	332'080
207018	Idem de id.....	Octubre id.....	688
207019	Idem de id.....	Diciembre id.....	409'616
207020	Idem de Bienservida..	Abril id.....	1.254'080
207021	Idem de id.....	Mayo id.....	88
207022	Idem de id.....	Setiembre id.....	174'150
207023	Idem de id.....	Noviembre id.....	61'600
207024	Idem de id.....	Diciembre id.....	70'080
207025	Idem de id.....	Febrero 1870.....	253'560
207026	Idem de id.....	Marzo id.....	1.224
207027	Idem de id.....	Mayo id.....	118'080
207028	Idem de id.....	Abril id.....	6'231
207029	Idem de Ballestero...	Mayo 1869.....	32'800
207030	Idem de id.....	Junio id.....	251'120
207031	Idem de id.....	Marzo 1870.....	183
207032	Idem de id.....	Abril id.....	32'800
207033	Idem de id.....	Mayo id.....	50'320
207034	Idem de Barrato.....	Abril 1869.....	640
207035	Idem de id.....	Noviembre id.....	180'800
207036	Idem de id.....	Enero 1870.....	284
207037	Idem de Fuenteálamo.	Agosto 1869.....	408'480
207038	Idem de id.....	Setiembre id.....	577'136
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
207039	Ayuntamiento de Ata- laya.....	Mayo 1870.....	320'040
207040	Idem de Bodonal.....	Noviembre 1869..	751'020
207041	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.204
207042	Idem de Casas de Don Pedro.....	Marzo 1869.....	269'500
207043	Idem de id.....	Agosto id.....	216'200
207044	Idem de id.....	Setiembre id.....	720'560
207045	Idem de id.....	Febrero 1870.....	780
207046	Idem de id.....	Junio id.....	404'760
207047	Idem de Fuenteabrada..	Julio 1869.....	212'800
207048	Idem de id.....	Octubre id.....	1.252'864
207049	Idem de id.....	Diciembre id.....	481'600
207050	Idem de id.....	Marzo 1870.....	212'800
207051	Idem de id.....	Abril id.....	657'632

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MESE Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
207052	Ayunt. de Elechosa ó Bohona.....	Julio 1869.....	246'408
207053	Idem de id.....	Octubre id.....	177'200
207054	Idem de id.....	Abril 1870.....	420'808
207055	Idem de id.....	Junio id.....	480
207056	Idem de Herrera del Duque.....	Julio 1869.....	2'820
207057	Idem de Nava (La).....	Marzo 1870.....	274'720
207058	Idem de Puebla de Alcocer.....	Julio 1869.....	1'883'680
207059	Idem de id.....	Agosto id.....	1'842'040
207060	Idem de id.....	Octubre id.....	497'540
207061	Idem de id.....	Mayo 1870.....	2'318
207062	Idem de id. del Prior.....	Octubre 1869.....	616'898
207063	Idem de id.....	Mayo 1870.....	9'0
207064	Idem de Quintana.....	Enero id.....	4.803'000
207065	Idem de id.....	Marzo id.....	480
207066	Idem de San Vicente.....	Noviembre 1869.....	42'844
207067	Idem de id.....	Diciembre id.....	58'070
207068	Idem de id.....	Enero 1870.....	14'240
207069	Idem de id.....	Marzo id.....	14'720
207070	Idem de id.....	Abril id.....	72'900
207071	Idem de Siruela.....	Julio 1869.....	6.520'400
207072	Idem de id.....	Febrero 1870.....	8
207073	Idem de Talavera la Real.....	Julio 1869.....	493'460
207074	Idem de id.....	Abril 1870.....	2.416
207075	Idem de Valencia de Mombuy.....	Agosto 1869.....	594'160
PROVINCIA DE MADRID.			
207076	Ayuntamiento de Moralca.....	Diciembre 1867.....	3'080
207077	Idem de id.....	Febrero 1868.....	31'468
207078	Idem de id.....	Marzo id.....	42'266
207079	Idem de id.....	Abril id.....	395'374
207080	Idem de id.....	Mayo id.....	64'533
207081	Idem de id.....	Julio id.....	4'932
207082	Idem de id.....	Enero 1870.....	4'800
207083	Idem de id.....	Febrero id.....	47'200
207084	Idem de id.....	Marzo id.....	92'169
207085	Idem de id.....	Octubre id.....	203'810
207086	Idem de id.....	Enero 1870.....	22'520
207087	Idem de id.....	Febrero id.....	47'200
207088	Idem de id.....	Marzo id.....	664'800
207089	Idem de id.....	Abril id.....	991'840
207090	Idem de id.....	Junio id.....	127'800
207091	Idem de Navarredonda.....	Octubre 1867.....	21'473
207092	Idem de id.....	Setiembre 1868.....	21'172
207093	Idem de id.....	Abril 1870.....	31'760
207094	Idem de Quijorna.....	Diciembre 1867.....	40'407
207095	Idem de id.....	Noviembre id.....	24'429
207096	Idem de id.....	Febrero 1868.....	5'040
207097	Idem de id.....	Abril id.....	887'998
207098	Idem de id.....	Julio id.....	2'460
207099	Idem de id.....	Noviembre id.....	45'268
207100	Idem de id.....	Diciembre id.....	5'040
207101	Idem de id.....	Abril 1869.....	1.332
207102	Idem de id.....	Noviembre id.....	21'968
207103	Idem de id.....	Febrero 1870.....	7'560
207104	Idem de id.....	Junio id.....	60'460
207105	Idem de Rascafría.....	Julio 1866.....	380'280
207106	Idem de id.....	Setiembre 1867.....	27'787
207107	Idem de id.....	Octubre id.....	468'480
207108	Idem de id.....	Mayo 1868.....	16'478
207109	Idem de id.....	Junio id.....	398'788
207110	Idem de id.....	Julio id.....	70'482
207111	Idem de id.....	Agosto id.....	10'240
207112	Idem de id.....	Junio 1869.....	622'912
207113	Idem de id.....	Julio id.....	105'680
207114	Idem de id.....	Noviembre id.....	15'960
207115	Idem de San Agustín.....	Febrero 1867.....	94'440
207116	Idem de id.....	Agosto id.....	19'199
207117	Idem de id.....	Octubre id.....	248'413
207118	Idem de id.....	Noviembre id.....	16'889
207119	Idem de id.....	Diciembre id.....	4'333
207120	Idem de id.....	Enero 1868.....	137'3'2
207121	Idem de id.....	Febrero id.....	4
207122	Idem de id.....	Marzo id.....	3'946
207123	Idem de id.....	Abril id.....	27'408
207124	Idem de id.....	Julio id.....	4'460
207125	Idem de id.....	Octubre id.....	19'946
207126	Idem de id.....	Abril 1869.....	224'320
207127	Idem de id.....	Junio id.....	50'560
207128	Idem de id.....	Setiembre id.....	8'800
207129	Idem de id.....	Octubre id.....	432'19
207130	Idem de id.....	Noviembre id.....	32
207131	Idem de id.....	Febrero 1870.....	192
207132	Idem de id.....	Marzo id.....	62'240

Madrid 7 de Julio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de este día, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal de Correos y la estación del ferrocarril de Cuenca se verificará por el orden y detalles siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Cuenca por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Cuenca y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Cuenca, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encajados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio, y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cuenca.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Setiembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de este día, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Sariñena y Ontiñena se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la provincia y Alcalde de Sariñena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 800 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 80 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Sariñena á Ontiñena y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Sariñena y Ontiñena.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Sariñena á Ontiñena sirviendo á Señá y Villanueva de Sigüenza, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 27 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si la conducción es á caballo, y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Huesca.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por

escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Setiembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Sección de Telégrafos.

El día 20 del actual se abrirá al público, con servicio limitado, la estación del Lazareto de San Simón, sección de Vigo.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

El día 26 del actual se abrirá al público, con servicio limitado, la estación de Piedrabuena, sección de Ciudad Real.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 31 DE JULIO DE 1883.

Número 3307. Los Sres. Joseph Beeinán, Villiam Taylor y Frank King por mejoras en los aparatos para regularizar ó dirigir y medir las corrientes eléctricas.

3334. D. Th. Winter por un procedimiento para absorber el exceso de fuerza de un motor por medio de la incomprendibilidad de un líquido.

3344. D. Ramón Urpi por un procedimiento para amasar mecánicamente, empleando un molino de muela vertical, cilíndrica ó cónica, y pudiendo dar á la pasta la temperatura más conveniente por medio de un baño maría.

3345. Los Sres. D. Fructuoso Verneda Figueras y D. Antonio Farrán Saló por una máquina para llenar canillas en la que se da al husillo y á la canilla á la vez, además del movimiento de rotación, otro de traslación desde la génesis del arrollo del hilo, hasta que está llena que escapa al reposo, y el eje ó cilindro que directamente les imprime los movimientos por rotación.

3347. D. Juan Francisco Pellaune y Gómez por un procedimiento para que el papel-pergamino, cuya superficie lisa y sin poro tome las tintas y se forme el jaspado lo mismo que en la piel en la encuadernación de la llamada Pasta Española, puesto que por los procedimientos ordinarios y conocidos no se forma el jaspado en dicho papel.

3354. Mr. Henry Pigniet por mejoras introducidas en las lámparas de petróleo y otras sustancias minerales.

3359. D. Pedro Freixes y Fá por un arado especial.

3361. D. Denis Lupiar S. Amans por un procedimiento para construir techos con ladrillos huecos, cerrando con solo tres ó cinco ladrillos el espacio que media entre viga y viga.

3362. D. Sebastián Carrasco y Gil por un nuevo procedimiento para hacer espumosos toda clase de vinos, incluso los de Jerez cualquiera que sea su graduación alcohólica.

3363. Mr. le Barón Gustave Greindl por una bomba perfeccionada del sistema Greindl.

3364. D. José Cruset Arrufat por un procedimiento para fabricar muñecas de pasta.

3374. D. Gustavo Caminade por un procedimiento de presentación de anuncios por medio de relojes anunciadores automáticos.

3401. Mr. Magnus Gross por retortas para hacer gas.

3404. Mr. Magnus Gross por un aparato percalentador de vapor para la fabricación del gas y otros objetos.

REALES ÓRDENES DE 18 DE AGOSTO DE 1883.

Número 3327. D. Josep Gorz por un procedimiento para obtener el azúcar en forma cristalina de jarabes, melazas y otros líquidos que contienen azúcar.

3338. Mr. Erarm J. Jermánowski por perfeccionamientos en un procedimiento para la fabricación del gas.

3410. D. Moritz Honigmann por un procedimiento para obtener del vapor de salida de una máquina vapor de presión.

3416. D. Miguel Vila Tort por un procedimiento para alimentar de agua las calderas de vapor de una manera constantemente uniforme y continua.

3418. Mr. Friedrich Hermann Postsch por un procedimiento de perforación vertical seguro y rápido de agujeros de sonda, pozos ú hoyos en arenas movedizas ó en el agua.

3422. D. Wilhelm Loreaz por un nuevo procedimiento para la construcción de nueva clase de cartuchos para armas de fuego.

3426. Mr. William Rainbow por aparato perfeccionado para elevar é impulsar agua y otros líquidos.

3434. D. Torcuato L. de Tena por un producto denominado harina jabonosa para lavar económicamente toda clase de telas sin necesidad de jabón.

3440. D. Juan Masdeu Casanova por un aparato regulador ó moderador de velocidad, automático, aplicado á toda clase de molinos de viento movidos por medio de aspas planas y de superficie curva.

3466. D. José Riera y Hernández por una mesa-máquina para elaborar cigarrillos.

REALES ÓRDENES DE 22 DE AGOSTO DE 1883.

Número 3355. Mr. Constant de Changy por perfeccionamientos en un procedimiento para la afinación de los metales por la electricidad.

3379. D. Tomas J. Dalmáu, Director de la Sociedad Española de Electricidad, por un perfeccionamiento á las máquinas dinamo-eléctricas.

3380. D. Tomás J. Dalmáu, Director de la Sociedad Española de Electricidad, por una pila impolarizable de un solo líquido.

3435. D. Conräd Pábet por un nuevo elemento galvánico.

3437. D. Manuel Simón y Aparici por un eje perfeccionado para disminuir el rozamiento en los carruajes.

3447. D. Joaquín Monset y Gall por un procedimiento de tintura en frío de los géneros lana-algodón para teñir este último de un matiz y tono igual, semejante ó diferente del que tenga la lana, sin alterar sensiblemente el color ó matiz y tono de ésta, empleando como mordiente un baño compuesto de sulfato de cobre ó una mezcla natural ó artificial de sulfato de cobre con otras sales metálicas y de la cantidad correspondiente de alcalí ó sales alcalinas, y añadiendo el colorante ó colorantes que sean precisos para obtener un matiz deseado.

3444. D. Pablo Izabal por la construcción de un nuevo sistema de pianos verticales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pago al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo sin verificarlo quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Ramón Solves.

Instituto Homeopático.

CURSO DE 1883 Á 1884.

Desde el 15 de Setiembre al 30 de Octubre queda abierta la matrícula en el Instituto Homeopático para el próximo curso. Los que deseen inscribirse podrán hacerlo de dos á cuatro de la tarde, en la Secretaría del mismo, Paseo de la Habana, número 3, con arreglo á los artículos siguientes del reglamento:

Art. 180. Pueden matricularse en el Instituto Homeopático los que sean Licenciados ó Doctores en Medicina, y los que se hallen cursando esta carrera en una Facultad oficial.

Art. 181. Los alumnos harán los estudios de Medicina Homeopática en dos años, asistiendo durante uno y otro á las cátedras teóricas y clínicas que se hallen establecidas.

Art. 199. Pueden aspirar al título de Médico Homeopata dado por este Instituto, los Licenciados ó Doctores en Medicina que se hayan dedicado á ejercer la Homeopatía y acrediten llevar más de seis años de practicarla, en cuyo caso se les dispensará de los dos años de estudio establecidos para los alumnos.

La matrícula será gratuita, y al finalizar el curso se concederán cuatro premios de 250 pesetas á los cuatro alumnos que más se hayan distinguido.

Las asignaturas que componen los dos cursos de Medicina Homeopática son:

Primer curso.

Exposición de la doctrina Homeopática.
Terapéutica y Materia Médica Homeopática (Primer curso).
Clínica de hombres y niños (Primer curso).
Clínica de enfermedades de mujeres y niñas (Primer curso).

Segundo curso.

Materia Médica Homeopática (Segundo curso).
Clínica de hombres y niños (Segundo curso).
Clínica de enfermedades de mujeres y niñas. (Segundo curso).

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Director, Tomás Pellicer.—El Secretario, Manuel Flores.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología especial médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la referida cátedra se servirán concurrir para proceder al sorteo de trincas el día 5 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, á la Facultad de Medicina de la Universidad Central (colegio de San Carlos).

D. Santiago López Mosquera deberá presentar ante el Tribunal los documentos que acrediten su aptitud legal; D. Juan

Torres y Babi el título ó certificación de tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor, y D. Mario González de Segovia el que acredite que no se halla inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento de 2 de Abril de 1875, los aspirantes que no asistan ni excusen con causa legítima su asistencia.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Aláu.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo central.

N.º 19.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- N.ºm. 351 Aurelio Enríquez.—Punto Viego.
- 352 Antonio Vilavella.—San Martín de Caraño.
- 353 Andrés Montalvo.—Santander.
- 354 Abadesa del convento de Aranjuez.
- 355 Candelaria Ruiz.—Valladolid.
- 356 Compañía de Aguilas.—Pamplona.
- 357 Cirilo Vara y Sorio.—Ciudad Real.
- 358 Elias Ruiz.—Rosales.
- 359 Evarista de Urquijo.—Habana.
- 360 Francisco Delgado.—Valladolid.
- 361 Francisco Vega.—El Pardo.
- 362 Gabriel de Alarcón.—Irún.
- 363 Josefa López.—Sevilla.
- 364 José Maquieira.—Ferrol.
- 365 Miguel Prieto.—Guadalajara.
- 366 Mariano Galicia.—Segovia.
- 367 María Ramos.—Fermoselle.
- 368 Pedro Pascual.—Astorga.
- 369 Petronila Aguado.—Aleecer.
- 370 Sinfriano Laseras.—Vallecas.
- 371 Serapio Sáez.—San Esteban de Gormaz.
- 372 Tomasa Caneque.—Puebla de Belena.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Cabinet Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

N.º 19.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Federico Cortina...	San Lorenzo, 15, tercero.
Lérida.....	Miguel Viola.....	San Miguel, 21, segundo derecha (ausente).
Hervás.....	Manuel Corval.....	Carretas, 8, principal (ausente).
Alcalá Henares..	Pedro Vaquero....	Caba Baja, 2, segundo, derecha.
Gijón.....	Cesáreo Fernández.	Piazuela Santa Ana, 7 segundo, derecha.
Campanario.....	Manuel Gante.....	Factor, principal.
Bilbao.....	Joaquín Ricacha...	Mesón Paredes, 47, principal.
Vigo.....	José Cubero.....	Siu señas.
Barcelona.....	Prudencio Serenana	Peligros, 13, 3.ª primera.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

Decimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo celebrarse el día 27 de Octubre próximo, y á las doce de su mañana, subasta pública para contratar por cuatro años la construcción de los efectos de correaje y equipo que necesiten los individuos de este tercio, con sujeción á los tipos y pliegos de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, se avisa al público para que las personas que quieran tomar parte en la misma concurren dicho día al local y hora señalados, en que tendrá lugar el acto ante la Junta económica correspondiente.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Coronel de la Subinspección, Gregorio Valencia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BADAJOS.

D. Félix Toledo y Vidal, Teniente Coronel, Comandante del batallón reserva de Cáceres, núm. 123, Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza los Jefes, Oficiales, individuos de tropa, paisanos que se expresan en la relación subsiguiente, á quienes estoy sumariando por los delitos de sedición y sustracción de caudales cometidos en esta plaza los días 5 y 6 de Agosto último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los referidos Jefes, Oficiales, individuos de tropa y paisanos, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Badajoz 12 de Setiembre de 1883.—Félix Toledo.

(Sigue á la última columna de la pág. 820.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Cuadro sinóptico de los trabajos terminados en los Tribunales y Juzgados ordinarios de la TRIBUNAL

ASUNTOS PROCEDENTES DE LA PENÍNSULA É ISLAS ADYAS

NEGOCIOS CIVILES.												NEGOCIOS CRIMI																				
RECURSOS DE CASACIÓN.												RECURSOS DE CASACIÓN.																				
ADMITIDOS.												ADMITIDOS.																				
Que terminaron por desistimiento ó deserción.												Que terminaron por desistimiento ó deserción.																				
No admitidos.												No admitidos.																				
Total general de asuntos civiles.												Total de recursos despatchados.																				
129	63	245	2	25	248	181	27	"	"	"	"	6	2	2	4	32	728	122	440	201	6	14	1	43	5	7	3	4	1	"	724	1.247

AUDIENCIAS TERRITO

AUDIENCIAS TERRITORIALES.	JUZGADOS MUNICIPALES.						JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.													
	Actos de conciliación.	Juicios verbales.	Actos de jurisdicción voluntaria.	Asuntos indeterminados.	Juicios de faltas.	Total de asuntos despachados.	NEGOCIOS CIVILES.						NEGOCIOS CRIMINALES.						Asuntos indeterminados.	Total de asuntos despachados.
							Juicios verbales.	Juicios principales es- critos.	Incidentes y ejecu- ciones de sentencia.	Actos de jurisdicción voluntaria.	TOTAL.	Causas sobreseídas.	Causas ejecutoriadas.	Juicios de faltas.	TOTAL.					
Albacete.....	1.639	3.448	1.235	2.867	5.654	14.813	356	550	392	2.027	3.323	223	998	778	1.999	6.964	12.288			
Barcelona.....	5.807	4.927	1.421	9.025	2.955	24.135	594	2.030	1.161	2.140	5.925	2.422	1.346	370	4.138	18.567	28.630			
Burgos.....	3.001	7.936	1.355	5.502	3.883	21.677	1.177	1.124	790	1.863	4.954	1.274	1.186	494	2.954	10.805	18.443			
Cáceres.....	1.543	3.921	1.059	1.178	2.884	10.585	691	318	237	1.278	2.524	579	291	453	1.323	5.324	9.171			
Coruña.....	5.019	10.530	1.503	5.521	2.305	22.878	974	1.371	805	1.561	4.711	1.363	765	303	2.431	11.139	18.281			
Granada.....	3.025	7.598	842	3.550	4.713	19.528	372	871	556	2.069	4.008	2.025	36	302	2.363	7.000	13.371			
Las Palmas (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Madrid.....	3.890	16.535	1.137	4.274	14.704	40.340	1.047	1.872	1.309	2.905	7.193	2.592	2.121	795	5.508	44.483	27.184			
Oviedo.....	1.295	3.176	740	3.251	786	9.218	342	363	942	1.365	2.812	298	326	122	746	3.409	6.967			
Palma.....	479	675	277	2.274	348	4.053	74	408	388	429	1.269	273	184	42	499	1.147	2.915			
Pamplona.....	1.128	2.290	463	1.287	2.145	7.313	351	419	163	437	1.395	18	27	167	212	2.563	4.170			
Sevilla.....	3.623	10.922	1.556	5.462	6.039	27.607	752	1.021	702	2.784	5.259	1.995	1.994	378	4.367	15.039	24.663			
Valencia.....	2.179	3.971	1.949	5.740	4.046	17.835	269	742	602	2.638	4.251	1.045	392	194	1.631	9.637	15.519			
Valladolid.....	2.931	7.027	2.031	5.995	3.036	21.020	1.241	706	760	1.908	4.615	19	40	530	589	8.910	14.114			
Zaragoza.....	2.319	4.086	1.430	4.703	4.464	17.002	415	418	693	1.003	2.522	942	1.101	465	2.508	8.247	13.884			
Península é islas adyacentes...	37.883	87.042	16.998	60.429	37.962	260.314	8.855	12.413	8.935	24.367	54.770	15.063	10.807	5.393	31.268	123.534	209.572			

AUDIENCIAS DE

TRABAJOS TERMINADOS DESDE EL 2 DE ENERO

AUDIENCIAS.	Causas sobreseídas.	Causas ejecutoriadas sin juicio oral.	Causas ejecutoriadas en juicio oral.	Expedientes gubernativos.	TOTAL de asuntos despachados.	AUDIENCIAS.	Causas sobreseídas.	Causas ejecutoriadas sin juicio oral.	Causas ejecutoriadas en juicio oral.	Expedientes gubernativos.	TOTAL de asuntos despachados.
Albuñol.....	106	26	18	48	198	Suma anterior...	2.829	551	644	331	4.355
Alcalá.....	131	15	42	62	250	Ciudad Real.....	114	27	21	15	177
Alcañiz.....	59	17	21	28	125	Ciudad Rodrigo.....	104	9	30	24	167
Algeciras.....	135	55	27	48	265	Colmenar Viejo.....	164	33	39	4	240
Alicante.....	224	23	41	4	292	Córdoba.....	280	73	53	"	406
Almedralejo.....	68	15	33	4	120	Cuenca.....	144	14	38	"	196
Almería.....	163	24	25	3	215	Don Benito.....	80	28	32	"	140
Altea.....	67	7	15	3	92	Figueras.....	105	10	15	60	190
Antequera.....	77	22	38	"	137	Gerona.....	120	17	11	"	148
Ávila.....	174	36	45	"	255	Guadalupe.....	119	15	19	3	156
Badajoz.....	104	29	36	"	169	Huelva.....	165	68	41	33	307
Baza.....	217	27	20	15	279	Huesca.....	75	8	20	"	103
Benavente.....	95	8	26	"	129	Jaén.....	185	28	41	5	259
Bilbao.....	182	35	82	"	299	León.....	118	29	22	11	180
Cádiz.....	350	41	38	"	429	Lérida.....	138	33	27	"	198
Cataluña.....	187	60	56	25	328	Jerez de la Frontera.....	394	126	44	43	607
Cangas de Onís.....	109	7	15	31	162	Lugo.....	214	14	49	"	277
Carmona.....	87	10	15	37	149	Lugo.....	108	5	24	54	191
Cartagena.....	168	13	12	16	209	Lugo.....	115	11	8	"	134
Castellón.....	106	30	39	"	175	Lugo.....	117	40	89	"	246
Suma.....	2.829	551	644	331	4.355	Lugo.....	315	43	56	"	414
						Suma.....	6.003	1.132	1.293	583	9.061

OBSERVACION. Bajo el epígrafe de asuntos indeterminados se han insertado, en lo relativo á los Juzgados municipales, los asuntos contenciosos en que los Jueces intervienen, ya por derecho propio, ya en virtud de trabajo análogo no mencionado especialmente.
 (1) NOTA. No figura en este resumen los datos referentes á la Audiencia de Las Palmas por no haberse reunido en tiempo hábil.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Península é islas adyacentes desde el 15 de Julio de 1882 á igual día del año actual.

SUPREMO.

CENTES.										ASUNTOS DE ULTRAMAR.																			
NALES.										EXPEDIENTES CONSULTIVOS Y GUBERNATIVOS DESPACHADOS POR																			
CAUSAS DE QUE CONOCE LA SALA TERCERA.										EL TRIBUNAL PLENO.					LA SALA DE GOBIERNO.					NEGOCIOS CIVILES.					NEGOCIOS CRIMINALES.				
Causas de que conoce el Tribunal pleno.										Gobernativos.					Consultivos.					Recurso de queja y otros incidentes.					Expedientes gubernativos y consultivos.				
Causas de que conoce el Tribunal pleno.										Gobernativos.					Consultivos.					Recurso de queja y otros incidentes.					Expedientes gubernativos y consultivos.				
Causas de que conoce el Tribunal pleno.										Gobernativos.					Consultivos.					Recurso de queja y otros incidentes.					Expedientes gubernativos y consultivos.				
12	44	25	62							2	8	15	44	153	222	2,320	52	15		9			76				39	415	2,435

RIALES Y JUZGADOS.

AUDIENCIA TERRITORIAL.															TOTAL GENERAL.			
NEGOCIOS CIVILES.				CAUSAS CRIMINALES INSTRUIBAS.								EXPEDIENTES GUBERNATIVOS DESPACHADOS POR				TOTAL de asuntos despachados.		
TOTAL.				CON ARREGLO AL ANTIGUO PROCEDIMIENTO.				CON ARREGLO AL NUEVO PROCEDIMIENTO.				TOTAL.						
Juicios principales...	Incidentes y ejecuciones de sentencia...	Recurso de fuerza...	Asuntos contencioso-administrativos...	Sobresesadas...	Ejecutoriadas en primera instancia...	Ejecutoriadas en segunda instancia...	Ejecutoriadas en tercera instancia...	Sobresesadas...	Ejecutoriadas sin juicio oral...	Ejecutoriadas en juicio oral...	TOTAL.	El Tribunal pleno...	La Sala de gobierno...	La Presidencia...				
72	95			467	4,191	64	975		223	40	52	2,515	102	493	775	1,370	4,052	31,183
409	278		3	690	2,042	52	1,313		980	224	62	4,673	30	518	2,320	2,868	8,234	60,996
196	95		1	292	1,017	44	1,115		426	32	40	2,384	60	1,271	1,469	2,830	5,506	43,595
94	31		2	147	898	48	837		437	18	24	1,942	92	584	1,243	1,919	4,008	23,764
237	260	1		518	1,343	7	830		234	17	32	2,463	73	533	1,213	1,819	4,800	47,939
154	38			192	2,686	125	2,982		329	43	43	6,410	140	1,173	4,220	5,533	12,133	45,034
337	397			734	3,325	39	2,404		1,798	270	227	8,033	246	1,177	4,203	5,626	14,423	82,147
142	48			190	93		158		349	32	44	676			61	61	927	17,142
65	88			133	322	5	141		133	27	49	699	22	411	396	329	1,631	8,349
73	45		1	119	562	9	390		344	82	65	1,452	31	160	1,410	1,601	3,472	14,635
97	123		1	221	2,649	51	2,784	30	2,330	517	352	8,713	154	499	3,014	4,267	13,201	65,473
78	156		3	237	1,053	132	3,200		632	61	47	5,127	50	1,121	3,332	4,803	9,867	43,271
176	122			298	1,332	44	1,296		314	24	67	3,077	113	409	2,807	3,329	6,704	41,838
103	72			175	944	24	1,432	13	392	67	102	2,674	64	490	2,220	2,774	5,623	36,309
2,233	1,863	1	11	4,133	19,459	614	19,557	43	8,553	1,434	1,208	50,868	1,207	8,839	20,233	39,329	94,330	564,216

LO CRIMINAL.

HASTA EL 15 DE JULIO DEL AÑO ACTUAL.

AUDIENCIAS.	Causas sobresesadas.	Causas ejecutoriadas sin juicio oral.	Causas ejecutoriadas en juicio oral.	Expedientes gubernativos.	TOTAL de asuntos despachados.	AUDIENCIAS.	Causas sobresesadas.	Causas ejecutoriadas sin juicio oral.	Causas ejecutoriadas en juicio oral.	Expedientes gubernativos.	TOTAL de asuntos despachados.
<i>Suma anterior...</i>	6,003	1,482	4,293	583	9,064	<i>Suma anterior...</i>	9,296	1,636	1,876	1,018	13,826
Lerón.....	92	51	43	38	194	San Sebastián.....	109	10	17	1	137
Lugo.....	174	4	23		201	Santander.....	216	17	41	30	304
Llerena.....	91	37	14		142	Santiago.....	172	21	23	6	222
Málaga.....	510	25	43	62	640	Segovia.....	76	10	40	40	166
Manresa.....	45	4	1	43	93	Seo de Urgel.....	64	1	15		80
Manzanares.....	416	27	25	12	480	Sigüenza.....	70	21	19	1	111
Mondonedo.....	56	13	18	1	90	Soria.....	126	37	24	25	212
Montilla.....	225	18	26	2	301	Tafalla.....	149	37	28	22	236
Murcia.....	161	27	35		223	Talavera de la Reina.....	130	43	36		211
Orense.....	262	18	13	28	321	Tarazona.....	66	1	13	12	92
Osuna.....	99	14	24	2	139	Teruel.....	139	11	17	11	178
Palencia.....	182	22	53	2	264	Tineo.....	65	2	10	30	107
Plasencia.....	238	60	64	73	435	Toledo.....	175	36	58		269
Ponferrada.....	147	7	28	63	245	Tortosa.....	139	18	13	20	190
Pontevedra.....	251	13	44	37	345	Tremp.....	63	3	9	15	90
Réus.....	106	9	23	26	164	Ubeda.....	203	79	39	74	395
Ronda.....	84	8	35	4	131	Utrera.....	142	36	33		181
Salamanca.....	284	34	64	1	383	Velez Málaga.....	103	7	31	3	144
San Clemente.....	37	7	11	17	72	Vitoria.....	94	21	13	23	151
San Mateo.....	133	24	21	24	202	Zamora.....	137	16	18		171
<i>Suma.....</i>	9,296	1,636	1,876	1,018	13,826	<i>TOTAL.....</i>	41,704	2,065	2,373	1,331	47,473

ya por delegación de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.; y respecto á los Juzgados de esta última clase, los asuntos gubernativos, exhortos cumplidos y en

RESUMEN DE LOS TRABAJOS JUDICIALES TERMINADOS, SEGUN SU CLASE.

AUDIENCIAS Y JUZGADOS.

NEGOCIOS CIVILES.										NEGOCIOS CRIMINALES.																															
Actos de conciliación.		Juicios verbales.		Juicios principales escritos.		Incidentes y ejecuciones de sentencia.		Recur- sos de fuerza.		Actos de juicio.		Juicios de faltas.		Causas criminales.		Asuntos indeterminados.		Expedientes gubernativos.		TOTAL GENERAL.																					
Primera instancia.	Segunda instancia.	TOTAL.	Primera instancia.	Segunda instancia.	TOTAL.	Primera instancia.	Segunda instancia.	TOTAL.	En las Audiencias de lo criminal.	En las Audiencias de lo civil.	TOTAL.	Primera instancia.	Segunda instancia.	TOTAL.	En las Audiencias de lo criminal.	En las Audiencias de lo civil.	TOTAL.	En las Audiencias de lo criminal.	En las Audiencias de lo civil.	TOTAL.	En las Audiencias de lo criminal.	En las Audiencias de lo civil.	TOTAL.																		
37.883	87.042	88.885	95.887	42.413	2.233	14.666	8.935	1.888	40.803	4	44	44.565	800.826	57.962	5.395	63.357	54.784	41.421	19.600	7.080	92.885	456.240	183.963	4.331	39.329	40.660	584.689														
										TRIBUNAL SUPREMO.....										804																					
																				804											487.610										
TOTAL GENERAL.....																						584.124																			

RESUMEN DE LOS TRABAJOS JUDICIALES, SEGUN LOS TRIBUNALES EN QUE TERMINARON.

NEGOCIOS CIVILES.										NEGOCIOS CRIMINALES.													
En los Juzgados municipales.		En las Audiencias territoriales.		En el Tribunal Supremo.		TOTAL.		En los Juzgados municipales.		En las Audiencias territoriales.		En el Tribunal Supremo.		TOTAL.		En los Juzgados municipales.		En las Audiencias territoriales.		En el Tribunal Supremo.		TOTAL.	
441.983	54.770	4.133	804	201.630	31.268	46.042	50.868	1.370	487.610	60.429	123.534	4.331	39.329	261	40.921	584.124							
TOTAL GENERAL.....																						584.124	

Madrid 8 de Setiembre de 1885.—El Subsecretario, Ramón de Lacadena.

RELACION QUE SE CITA.

Regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería.

- Comandante, D. José Vélez Barriga.
 Capitanes, D. Francisco González Loaurin.
 D. Pelayo Chacón Budio.
 D. Julián Reboso Silva.
 D. Joaquín Rodríguez Miranda.
 D. Valeriano Infante Cidoncha.
 Tenientes, D. Julián Amaya Jiménez.
 D. Felipe Pérez Miguel.
 D. Silverio González Arribas.
 D. Esteban Paniagua Carrasco.
 D. José Melado Lanzas.
 D. Diego Vera y Mena.
 D. Bernardo Morales Portales, y
 D. Agustín García Fernández.
 Alféreces, D. José Lorenzo Polo.
 D. Antonio Torres Castro.
 D. Cayetano Chantre Moreira.
 D. Jerónimo Borrego Martín.
 D. Bienvenido Domingo.
 Médico, D. Lorenzo Alonso Ruiz.
 Profesor de equitación, D. Antonio Cabrera Millán.

Primer escuadrón.

- Sargento primero, D. Eugenio González Triguero.
 Maestro de trompetas, Virgilio Julio Vilves.
 Sargento segundo, Salvador Valverde Lemo.
 Cabos primeros, Esteban Murillo Casado.
 José Rodríguez Palma.
 Antonio Rodríguez Macías.
 Trompetas, Casimiro Montaña.
 Francisco Torres Lara.
 Soldados, Damián Peña Llanos.
 Gumersindo Merello Llano.
 Fructuoso Romero García.
 Francisco Esperilla Alcántara.
 Francisco Alvarez Baracoba.
 Francisco Gago González.
 José Espinosa García.
 Pedro Gómez Alcántara.
 Rafael Bernete Campos.

Segundo escuadrón.

- Sargento primero, Santos Alonso del Castillo.
 Sargentos segundos, Angel Asni Salvador.
 Julián Fernández Paláu.
 Cabos primeros, Manuel Coma García.
 Hilario Olivera Serrano.
 Francisco Sánchez Morgado.
 Félix de Jesús Jiménez.
 Ildefonso Caleyá Ramajo.
 Prudencio García Adame.
 Cabos segundos, Santiago García Amaya.
 José Macías Suárez.
 Remigio Núñez Valle.
 Trompetas, Ramón Lozano Román.
 Antonio Sánchez Núñez.
 Soldados, Sandalio Borrero.
 Andrés Suárez López.
 Silverio Naranjo.
 Tomás Martínez Fuentes.
 Herradores, Mariano Calderón y Chamizo.
 Juan Mejías Felipe.
 Soldados, Antonio Pérez Cordero.
 Anselmo Barbero Martín.
 Antonio García Gregorio.
 Clemente Sierra Cordero.
 Eduardo Núñez Fernández.
 Francisco Pulgarín Cuenca.
 Francisco López Fernández.
 Francisco Minero Minero.
 Francisco Carroza Paredes.
 Inocente Rafael Chacón.
 Ildefonso Crespo Macía.
 José Alcudia Pozo.
 Juan Baeza Rodríguez.
 José Nuño Rodríguez.
 Juan Mimoso Carrión.
 Juan Fernández Sánchez.
 Joaquín Membreiro Candaleja.
 Juan Gómez Gómez.
 Joaquín Muro Prieto.
 José Peña Cáceres.
 Juan Torres Rodríguez.
 José Luis Sánchez.
 Juan Murillo León.
 Juan Murillo Guillén.
 Juan Guerra Balaco.
 Luis Lavera Vázquez.
 Manuel Cobes Moreillo.
 Mariano Nogales Baltasar.
 Manuel Prieto del Puerto.
 Manuel Rubio Borrachero.
 Manuel Lamperer Arroyo.
 Miguel Cortés Berrocal.
 Manuel Zúñino Gutiérrez.
 Manuel Brajones Morales.
 Pedro Ruiz López.
 Sinfonso Barriga Vázquez.
 Valeriano Ramos Pérez.
 Vicente Cerdón Corehado.

Tercer escuadrón.

Sargento primero, Marcelino González Luna.
Sargentos segundos, José Navarro Arteche.
Angel Salvador Liedó.
Cabos primeros, Juan Fuente Cumpido.
Emilio Castro García.
Sebastián Cabezas Rufo.
Eugenio Blázquez Millán.
Emilio Romero Almela.
Santiago García Murillo.
Cabos segundos, Alfonso Díaz Rodríguez.
Félix Asís Curso.
Antonio Pino Chamizo.
Agustín Rodríguez Gutiérrez.
Trompeta, Alejandro Sevón Palomino.
Herradores, Andrés Moreno González.
Alberto Bejarano Junquera.
Soldados, Ildelfonso Navia Hurtado.
Antonio Gil García.
Antonio Flores Macías.
Antonio Amaya Morgado.
Antonio Morgado Soterva.
Antonio Naranjo Eragera.
Antonio Muñoz Godoy.
Blas Suero Silva.
Carlos Rodríguez del Arco.
Diego Justo Romero.
Francisco Tejada Murillo.
Francisco Jiménez Banera.
Francisco Martín Suárez.
Gregorio Núñez Gómez.
Juan Esmero Muñoz.
Juan Merchán Sánchez.
José Mendoza Díaz.
José Rodríguez Alvarez.
Juan Delgado Lafuente.
Juan González González.
Juan Castillo Cordero.
Juan Conde Fuente.
José Suárez Hernández.
José Cabezas Ruiz.
Juan Torbisco Ardila.
Joaquín Gil Martín.
Juan Zapata Robla.
Juan Gómez Chacón.
Juan Martín Gallardo.
Manuel Luis Cabezas.
Silverio Moreno Molina.
Santiago Rico Rodríguez.
Timoteo Rodríguez Aparicio.
Valentín Rodríguez Banquetero.
Vicente Martín Fernández.
Eduardo de trompeta, Celedonio Emeterio Expósito.

Cuarto escuadrón.

Sargento primero, Agustín Barragán Zapata.
Sargentos segundos, Máximo Doncel Guasca.
Jerónimo Lavi Expósito.
Cabos primeros, Pablo Díaz Rodríguez.
Natalio Jiménez Pablo.
Antonio Saavedra Saavedra.
Carlos Martí Quintana.
Aureliano Corian Amado.
Cabo segundo, José Esplaguerra Muñoz.
Soldado, Antonio Arias Vicente.
Trompeta, Francisco Rivero Romero.
José Carmona Carrillo.
Celestino Berrines Cordero.

Escuadrón depósito.

Sargento primero, Juan López Ruiz.
Cabo primero, Francisco Ruiz Torre.
Soldados, Manuel Vázquez Roldán.
Diego Puerto Carmona.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE COVADONGA, NÚM. 47.

Primer batallón.

Comandante, D. Enrique Carrasco Ortiz.
Capitán, D. Miguel Caparrós Babadillo.
Médico, D. Fernando Ortiz Orbina.
Músico mayor, D. Mariano Geler.

Primera compañía.

Capitán, D. Enrique Vallejo Fray.
Tenientes, D. Juan Ferrer González.
D. Faustino Iglesias Blasco.
Alféreces, D. Antonio Rodríguez Blasco.
D. Pedro Chamizo Bermúdez.

Segunda compañía.

Capitán, D. Victoriano Camacho Algabe.
Tenientes, D. Gabriel Flamera Cuervo.
D. Manuel Moyano Bégasa.
Alféreces, D. Fernando Calzada González.
D. Cipriano Herrera Bernal.

Tercera compañía.

Capitán, D. Cipriano Medrano.
Alférez, D. Santiago Fernández Freire.

Cuarta compañía.

Teniente, D. Alejo Pérez y Pérez.
Alférez, D. Lucio Gregorio González.

Quinta compañía.

Teniente, D. Alfredo Tuñón Ibáñez.
Alférez, D. Basilio Lacort Larraide.
Maestro de cornetas, Isidro Palomo.
Cabo de id., Andrés García Sánchez.
Músicos de primera, Damián López Sánchez.
Manuel Sánchez Barbera.
Enrique Vilela Frutos.
Pedro Trinidad de la Cruz.
Juan Blanco López.
Felipe Pedrero López.
Florencio Villorna de la Cruz.
Ramón López Bagullo.
Tiburcio Barrero Fernández.
Pedro Jafén Mucio.
Venancio Mongo Gómez.
Pedro Cruz Álvarez.
Sebastián Pérez Rubio.
Eduardos, Angel Salero Mucio.
Joaquín Benítez Pérez.
Carlos Cumbre Moreno.
Casimiro Araujo García.
Antonio Gómez Zambrano.
Angel Fernández Amor.
Luis Álvarez de la Marina.
Clemente Martínez Tubián.

Primera compañía.

Sargento primero, Ildelfonso Mateos González.
Sargentos segundos, Vicente Iglesias Blanco.
Manuel Gordillo Arias.
Francisco Granda Zalamea.
Cabos primeros, Enrique Guerrero Domínguez.
Pedro Herrero Cuevas.
Francisco Gálvez Castilla.
Cabos segundos, Víctor Corchero Gil.
Juan Solano Tejada.
Isidro Caballero Lozano.
Isaac Amarilla Escudero.
Agapito Rubio Fuerte.
Corneta, Nicanor Pablo Blázquez.
Eduardo, José Gordillo Castillo.
Otro, Sandalio Gordillo Castillo.
Soldados, Vicente Galiano Ordóñez.
Antonio Simón Soto.
Joaquín Barrado García.
Antonio Pérez Posada.
Miguel Sánchez Granada.
Antonio Cipriano Urbina.
Antonio Rodríguez Pérez.
Rufino de la Vega Martín.
Valentín Soto Fuente.
Ruperto Martín García.
Benito Maestro Leo.
Jacinto Sánchez Mamud.
José Vas Morán.
Segundo Terrana Trejo.
Petronilo Nolesio Morán.
Felipe Gómez Baile.
Sebastián Pamagora Fabián.
Sebastián Rodríguez y Rodríguez.
Gregorio Carrión Montero.
Tomas Becerro Moreno.
Aureliano Solís Esteban.
Marcelino Martín Tovar.
Higinio Fernández Laero.
José Fernández Mastilla.
Tiburcio Flores Osuna.
Zoilo Algado Cavela.
Gabriel Carrasco Díaz.
Fulgencio Cuchado Labrador.
Francisco Calderón Lozano.
Luis Crespo Muñoz.
Severiano Salpico Carballo.
Pedro Regue Carrillo.
Bonifacio García Bernabé.
Esteban Sánchez Rubio.
Damián Rubio Sánchez.
Adrián Muñoz Mateos.
Cipriano García Díaz.
Vicente Celvano Celvano.
Mamerto Herrera Bonilla.
Inocencio Domínguez García.
Bonifacio Rodríguez Cosme.
Cecilio Alones Santa.
Bernardo García Lorenzo.
Silvestre Franco García.
Remigio Sampián Jiménez.
Benito Blanco González.
Demetrio Hernández García.
Manuel Aguirre Alverdi.
Juan Vildovala Armacha.
Blas Orvengoa Eguidein.
Juan Aguirrezabal Alberdi.
Juan Asanzabal Escosina.
Juan Orinaldi Arevalosa.
Segundo Domínguez Gil.

Segunda compañía.

Sargento primero, D. Pedro Sáez García.
Otros segundos, Pedro Olla Llana.
Evaristo Lido Ramírez.
José Vega Alvarez.

Cabos primeros, Jesús de Velasco García.
Nicolás Hernández Romero.
Manuel Barra Brioste.
Pedro Sánchez Valencia.
Cabos segundos, Melquiades Huertas Timón.
Nieto Mendo Rey.
Julio Mínguez Cano.
Fernando Baile Galván.
José Mesa Ortigosa.
Corneta, Melitón Expósito.
Eduardo, Manuel Oliva Leago.
Soldados, Gregorio Curiel Chamorro.
Miguel Jiménez Bonollo.
Gabino Patras Vine.
Tomás Bernebat Mellado.
Juan Alvarez García.
Matías Pérez Pérez.
Fernando Beloso Sánchez.
Rufino Díaz Toribio.
Lorenzo Muñoz González.
Fermín Escamochero Manje.
Gregorio Perales Rodríguez.
Antonio Rodríguez Cubilla.
Eugenio Martín Moreno.
José Lucas Sánchez.
Juan Cabrera Sánchez.
Fernando Nevado Martín.
Juan Galán Bermejo.
Pedro Piguado Caro.
Fernando Oliva Tello.
Juan Mateos Reguera.
Manuel Fernández Cano.
Fernando Diana Mateos.
Pedro Serradilla Espada.
José Rodríguez Montero.
Francisco Pérez Pérez.
Pedro Gil Serradilla.
Julian Izquierdo Gil.
Venancio Morales Ruiz.
Manuel Flores Hernández.
Sebastián Hernández Hernández.
Prudencio Vaya Rollo.
Francisco Muñoz Bago.
Ulpiano Parra González.
Pedro Grande López.
Justo Palao Holgado.
Fernando Romero Seraga.
Fulgencio Prieto Vicente.
Aniceto Sánchez Felipe.
Valeriano Ambrosio Arriba.
Claudio Hernández Domínguez.
Pedro Angulo Ceñido.
Miguel González Arca.
Bernardo Urratarri Frías.
Manuel Amenardaray Garci.
Francisco Berbelpi Echenique.
Ignacio Retegui Zalazar.
José Aguirre Ortigara.
José García Altolaguirre.
Florentino Garlici Garallalde.
José Otamendi Iriarte.
Alfonso Santacilde Azguicel.
Casiano Azcurrio Simas.
Francisco Pedrera García.
Tomás Zabala Zasalúa.
Acisclo Ohona Lereanz.
Raimundo Mendivi Urquide.
Francisco Lezcano Michelena.
Pascasio Araslegui Múgica.
Emeterio Ballas Escoba.

Tercera compañía.

Sargento primero, Ramón Andriño Pérez.
Sargentos segundos, Hipólito Digo Cañizares.
José Dacal Pérez.
Máximo Gómez Hernández.
Cabos primeros, Pedro Garrido Navas.
Antonio Gallardo Gálvez.
Nicolás López Riaflecha.
Hipólito Carbero Pastor.
Cabos segundos, Donato Peña Martín.
Domingo Montero Gutiérrez.
Pablo Ramajo Sáez.
Martín Collazo Espada.
José Correaga Maguregui.
Cornetas, Pedro Gil Fernández.
Luis García Cuadrado.
Soldados, Eloy García Beltrán.
Valentín Alvarez Conchado.
Bernardino Sánchez Gómez.
Casiano Hipólito Clemente.
Juan Herrero Pulido.
Indalecio Tame Serrano.
Ignacio Pedro Iglesias.
Ulpiano Hernández Clemente.
Leoneio Lucas Pérez.
Julian Moreno Sevillano.
Juan Ortega Bernardo.
Ruperto Cabra Ramos.
Francisco Escobedo Barroso.
Marcelino Blas Pablo.
Fermín Rivo Bravo.
Juan Sánchez Campo.

Juan Cerda Díaz.
Domingo Iglesias Vázquez.
Manuel Padilla Bermejo.
Miguel Corvacho Polo.
Rafael Mateos Mateos.
Juan Peco Gómez.
Julián Poca Carvacho.
Miguel Palles Casas.
Timoteo González Sánchez.
Pedro López Pérez.
Bonifacio García Blanco.
Marín Ramos Rivero.
Valerio Martín González.
Toribio Fernández Nuevo.
Demetrio Serrano Fernández.
Fructuoso Martín Morales.
Baldomero Sáez Padilla.
Isidro Rialobo Lorenzo.
Vicente Sánchez Muñoz.
Cesáreo Paredes Montero.
Manuel Melora Reyes.
Nicolás Repecho María.
Juan Esposio Iglesias.
Eduardo García Villegas.
Francisco Garmendia Arán.
Juan Olía Gastariaga.
Juan Aguirre Bereguitán.
Juan Labaca Eguaraz.
Carlos Manterola Toledo.
Francisco Anlluerzo Belazava.
José Irraeta Goicochea.
José Lascano Larranaga.
José Echevarría Esuel.
José Mendizábal Zuviena.
José Iraguirre Gorate.

Cuarta compañía.

Sargentos segundos, Gorgonio Buendía.
Juan Abelino Molina.
Cabos primeros, Manuel Martín Magán.
Ruperto Aguado Morales.
Juan Muñoz González.
Cabos segundos, Juan Magallán Palaciá.
Miguel Martín Barco.
Segundo Merino Muñoz.
Aureliano Casares Martín.
Angel Azcurra Arpe.
Cornetas, Bernabé Moreno Silva.
Eduardo Juan Zamora Rufo.
Higinio Baños Jiménez.
Marcos Gregorio Muñoz.
Soldados, Joaquín Gómez Cirón.
Vicente Galindo Calvo.
Antonio de la Calle y Calle.
Santiago Santos García.
Clemente Casares Casero.
José Encina Ramos.
Pedro Crespo Martín.
Manuel Otero Fernández.
Manuel Fernández Tierno.
Andrés Arago Martín.
Mauricio Martín Domínguez.
Juan Cabello Panón.
Román Fernández García.
Rafael Tabas Racha.
Francisco Pedrazo Gómez.
Alonso González Cambero.
Alonso Pacheco Bernabé.
Pedro Hollo Labiados.
Justo Carmona Pinto.
Jacinto Facundo Pacheco.
Isaac Moreno Martín.
Liborio Gordillo Núñez.
Constanzo Estévez Corbalar.
Vicente Domínguez Durán.
Gregorio Rasad González.
Antonio Martín Domínguez.
Pedro Obigán Mateos.
Marcos Domínguez Aparisio.
Eulogio Banera Sola.
Andrés Sánchez Baya.
Sebastián Márquez Bonaso.
Toribio Díaz Ruiz.
Manuel Pelayo Castillo.
Francisco Molina Sánchez.
José Pascual Rodríguez.
Miguel Aral Araujo.
José Aguirre Olegui.
José Bariandarán Vauriandara.
José Baya Aristizábal.
Francisco Asastigui Carustaro.
José Berbenaga Aramburgas.
Juan Aldarabal Aguirre.
Cayetano Benaenchiga Bucoral.
Sebastián Medina Madriaga.
Pedro Casachana Aramburgo.

Quinta compañía.

Sargento primero, Manuel Llorente Alcaraz.
Sargento segundo, Juan Benito García.
P. M.—Sargento primero, Alonso García Fernández.
Sargento segundo, Juan de Quiroga Lacalle.

SEGUNDO BATALLÓN.

Teniente Coronel, D. Juan Gutiérrez de los Ríos.
Comandante, D. Julio Rabaul Vallt.
Capitán, D. Adolfo Expósito Hurtado.
D. Carlos Cacho de los Ríos.
D. Antonio Pazo Acosta.
Tenientes, D. Manuel Paláez Borlida.
D. Luis Masati López de Hora.
D. Nemesio López Sánchez.
D. Francisco Vázquez Gómez.
D. Anastasio Bargel Gil.
D. Juan Enrique Mimoso.
D. Pedro Herrera Vega.
D. Pedro Sánchez Caballero.
Alféreces, D. Francisco Avánén Alván.
D. Juan Serrano Iriarte.
D. Luis Cintara Bulli.
D. Manuel González Adrián.
C. M.—Cabo de cornetas, Segundo Expósito.
Sargento primero, Nicasio García Domínguez.
Idem segundos, Francisco Salmero Castro.
Nico Sánchez Valerio.
Cabos primeros, Casimiro Morán Cortés.
Francisco Moray Moreno.
Cabo segundo, Venancio Calvo Benavente.
Corneta, José Palamoro Alvarez.
Eduardo, Bernardino Bravo Alvarez.
Soldados, Juan Albarado Casali.
Antonio Bueno Santos.
José Jiménez Méndez.
Juan Núñez Malano.
Tomás Arquino de la Montaña.
Pedro Murillo Gilo.
Daniel Ramiro Peiro.
Pedro Sánchez Gómez.
Ramón Carrasco Torres.
Francisco Puerto Pozo.
Justo Bergel Martín.
Julián Raro Corralera.
Juan Galdós Iriarte.
Avelino Magañán.
Miguel Quintana Caballero.
Leandro Arellano Gómez.
José Bertia Múgica.
Marco Galdo Allabuy.
Juan Arna Arana.
Juan Mongui Araneta.
José Ovizarreta Lachyse.
Juan Detillaria Musucastilla.
Agustín Abaiva Abuiti.
Juan Juaralape Urami.
Juan Argolla Ezquiaga.
Andrés Torre Bote.
Faustino Castellano Bomarol.
Pedro Toribio García.
Mauricio Terusil Pedrosa.
Pedro Velloso Torán.
Sargento primero, Pío Sesuguido Arroyo.
Sargentos segundos, José Vidal de los Reyes.
Melchor Rodríguez Alonso.
Nicolás Sánchez Dorado.
Cabos primeros, Fernando Sabi Ríos.
Marceliano Torrejoncillo.
Eugenio Román Bonero.
Inocente García Costilleras.
Andrés Sánchez Gonzalo.
Constancio Elvira Díaz.
Cabo de corneta, Pedro Hidalgo Reguero.
Soldados, Luciano Morales Bejarano.
Juan Jiménez Gallego.
Juan Casco Díaz.
Guillén Matias Calvo.
Estéban Fernández González.
Demetrio Giner Delgado.
Juan Arrizabalaga Mujico.
Dionisio Sánchez Cusiso.
Pedro Jiménez Fernández.
Patricio Pascual Martín.
Saturnino Egado Igual.
Manuel Belvi Donaire.
Juan Paniagua Díaz.
Juan García Cazulo.
Santos Jiménez Mayoral.
Prudencio López Ruiz.
Sandalio Román Iglesias.
Miguel Sánchez Pulido.
Camilo Chacón Moreno.
Diego Moreno González.
Manuel Campos Horquilla.
Luis Olivero Rivero.
Andrés Morales Nacarino.
Ildefonso Timón.
Antonio Bate Villalobo.
Jacinto Arjona Arjona.
Casimiro Valencia Riero.
Rufino González Muñoz.
Sabas González Arenas.
Eustaquio Mata Perello.
Epifanio Amores Amores.
José Cáceres Trujillo.
Manuel Rebollo Bardillo.
Joaquín Pérez Martínez.

Justo González Martín.
José Rosales Gómez.
Julián Ramos Asimio.
Rafael Vidal de los Reyes.
José Mendieta Benibeta.
José Macarage Arriaga.
Diego Gragirre Orinaldi.
José López Antón.
Francisco Rama Sánchez.
Diego Pintado Corrales.
Prudencio Iglesias Merenada.
Pedro Rivero Arahage.
Alonso Pablo Recio.
Sargento primero, Antonio Estévez Solís.
Sargento segundo, Angel Morel Moreno.
Cabos primeros, Joaquín Moya Franco.
Antonio Lázaro Bravo.
Antonio Calzado González.
Dimas Rasíguez Pérez.
Cabos segundos, José Suárez Sánchez.
Antonio Díaz Alvarado.
Práxedes Matos Zúñiga.
José Gurreta Gragine.
Lázaro Irenciso Gandaris.
Cornetas, Gregorio Blanco Pascual.
Juan Taina Pérez.
Eduardo, Antonio Montero Hernández.
Soldados, Raimundo Morán Rodríguez.
Casimiro Ramiro Villares.
Juan Cruz Velerda.
Eulogio Santos Martín.
Lucio Muñoz Boliva.
Jacinto García López.
Pedro Domínguez Corrales.
Anselmo Moreno Martín.
Tomás Hernández Rodas.
Francisco Corrales Torres.
Victoriano Estéban Blanco.
Blas Muñoz Sánchez.
Florencio Gascón Alonso.
Alonso Fernández Díez.
Diego Magolian Díaz.
Faustino Petras Romero.
Cándido Bravo Viles.
Marceliano Toribio Pérez.
Antonio Sánchez Esaya.
Domingo Arias Luciano.
Matías Macasilla Mellado.
Pedro Santán Gilo.
José Rodríguez Paniagua.
Bernardo Sánchez González.
Pedro García Cañada.
Juan Erello Paz.
Pedro Sánchez Domínguez.
Vicente González Martín.
Román Montero Béjar.
Manuel Iglesia García.
Mariano Martín del Río.
Matías Serradillo Gómez.
Román Machado Domínguez.
Juan Camilo Fernández.
Rufino Rute Tomás.
Rufino Rodríguez Luns.
Fernando García Merino.
Antonio Serradilla Sánchez.
Justo Balanzátegui Zabaleta.
Andrés Bengoa Echevarría.
Eugenio Aibizúa Echevarría.
Doroteo Echeegas Arresata.
Genaro Eguire Gavilando.
Victoriano Borrachea Unom.
Canuto Olalde Alaizola.
Marcos Zuradorená Uria.
Juan Casañeda Alderorabi.
Eustaquio Azcárate Acorraaga.
Eusebio Leiceta Elvira.
José Mandenieta Zabala.
José Elías de Eguire.
José Miave Anaraque.
José Expósito.
Joaquín Cuadrado.
Manuel Martín Sánchez.
Manuel Bravo Dávila.
Antonio Cebollas Ruiz.

Cuarta compañía.

Sargento primero, Federico Gali Medina.
Sargentos segundos, Camilo Cejudo Jiménez.
Juan Ceballo Pérez.
Pablo Ciudad Campos.
Cabos primeros, Fructuoso Díaz Cacho.
Dámaso Torres Ríos.
Prudencio Fernández Martín.
Francisco García Torres.
Cabos segundos, Francisco Pérez Serrano.
Juan Muñoz Mateo.
Dionisio Galán Vega.
Tomás Tello Regadera.
Corneta, Primitivo Acosta Magote.
Eduardo, Emeterio Solís Expósito.
Soldados, José González Higuera.
Aquilino Blázquez Díaz.
Fernando Fernández Pizarro.

Juan García Borquillo.
Pedro Vergel Lorenzo.
Manuel Cortijo Mateo.
José Rodríguez Pila.
Saturnino Carballo San Juan.
Félix Llano Nuevo González.
Acasio Monroy Nuñez.
Domingo Carrasco Hidalgo.
Crisóstomo Pérez Gómez.
Cayetano Cid García.
Plácido Moreno Garabi.
Tomás Pereira Baralejo.
Pedro Mena Zango.
José Pizarro Olivero.
Bartolomé Bena Camilo.
Dionisio Rodríguez.
Cosme Mateos Peral.
Eusebio Pérez Fernández.
Julián Llorén Vega.
Manuel Pacheco Izquierdo.
Martín Davado Gil.
Patricio Benítez Sánchez.
Pedro Asensio Casares.
Pascual Martín Carrillo.
Braulio Moreno Marcos.
Miguel Hernández Puertas.
Vicente Igra Rodríguez.
Lesmes Fernández Alonso.
Martín Marco Nieto.
Fernando Badillo García.
Jerónimo Rubio Remigio.
Antonio Hernández García.
José Cordero Collado.
Luis García Prado.
Antonio Cerradilla Cano.
Nicasio Castaño Díaz.
Faustino Suntrasén Mayorca.
Isidro Grangure Arbán.
Andrés Buruzoyaga Elorza.
Manuel Espalda Asirabal.
Victor Ichaza Monóvar.
José Gaja Rondo.
Juan España Icharola.
José Avánus Zarreñoga.
Manuel Odrogarola.
José Calcacosta Esquiaga.
Justo Nandía Ibrerlanza.
José Olavarría Brora.
Pedro Echavarría Berrío.
Domingo Arrumendi Arizabalega.
José Lezcano Saniguel.
Pedro Lescura Aguirre.
Agustín Galán Pulido.
José Martín Iñigo.
Juan Arambur Gabiola.
Francisco Esteban Sánchez.
Anselmo Asacama Samegui.

Quinta compañía.

Sargento primero, José Nieves García.
Otro segundo, Aureliano Fernández.

BATALLÓN DEPÓSITO DE BADAJOZ.

Comandante, D. Manuel Cárdbilla.
Capitán, D. Tomás Romero Moro.
Tenientes, D. Martín Moreno Trinidad.
D. Juan Sánchez Domínguez.
D. Francisco Silva Canales.
Alféreces, D. Francisco Llagas Expósito.
D. Francisco Camacho Fernández.

BATALLÓN RESERVA DE BADAJOZ.

Capitanes, D. Diego Mayoral Zaldívar.
D. Mariano Pérez Gallego.
D. Remigio Orio Zabala.
D. Buenaventura Camacho Algava.
D. Gregorio de Vicente Tirado.
Tenientes, D. Cirilo Ferrera Sana.
D. Fulgencio Durán Paralejo.
D. Antonio Jiménez Alido.
D. Matías Díaz Zapata.
D. Miguel Alonso Beato.
D. José Camero Gea.
D. Melchor Muñoz Espalde.
Alféreces, D. Pedro Márquez.
D. José Rodríguez Campos.
D. Manuel Rodríguez Rubio.
D. Eulalio Zabala Jiménez.
Soldado, Antonio de la Gosa Villora.

BATALLÓN DEPÓSITO DE ZAFRA.

Teniente, D. Daniel Rubio Báez.

BATALLÓN DEPÓSITO DE PLASENCIA.

Teniente, D. Manuel Muñoz Campos.

CARABINEROS.

Capitán, D. José Mancebo Amiero.

REEMPLAZO.

Capitán, D. Fidel Guerrero Gutiérrez.
Idem, D. José Llorente Echegalle.
Idem, D. Diego Gallardo Gallardo.
Segundo Profesor de equitación, D. José Luna Flores.

COMISIÓN ACTIVA.

Comandante, D. Pedro Marín.
Capitán, D. Antonio Maldonado.

REGIMIENTO RESERVA DE CABALLERÍA.

Teniente Coronel, D. Serafin Asensio Vega Muñoz.
Comandante, D. Enrique Ortega Martínez.
Capitán, D. Miguel Pinto Benítez.
Tenientes, D. José Marcos Jiménez.
D. Luis Pardo García.
Alférez, D. Manuel García Goyeña.
Sargentos primeros, D. José Sánchez Barrientos.
José Gallego Ruperi.
Pedro Preciado Verdejo.
Gregorio Asenjo Quintana.
Sargento primero segundo, Cayetano Montealeón García.
Cabos primeros, José Villanueva Castro.
Manuel Ferrer Guyana.
Cabo segundo, Manuel Vaca Alvarez.
Soldados, Juan Murillo Rodríguez.
Juan Estévez Ciria.
Antonio Parra Grediejo.
Juan Sánchez Mora.
Francisco Fernández García.
Marcelino Calderón Moreno.
Rafael Ventura Gómez.
Francisco Flores Sánchez.

ARTILLERÍA.

Sargentos segundos, Juan Leiva Ropero.
Juan López Vicente.
Manuel Raimando Barrero.
Cabos primeros, José Riesta Urdiales.
Valentín González Alvarez.
Cabos segundos, Luis Vega Hueres.
Antonio Fernández Redondas.
Antonio Martínez Díaz.
Cornetas, Manuel Erardo Novo.
Regino Gil Vidal.
Artilleros, Eduardo Ruiz Moreno.
José Conde López.
Miguel Caneda Gendía.
Antonio Fernández Villar.
Antonio Grela Gómez.
Benito Carro Cambrón.
Domingo García Vázquez.
Eduardo Lampiari Incógnito.
Ignacio Varela Urijén.
Ildefonso Fernández Carbón.
José Alperi Pedregal.
José González Fernández.
José Vázquez Incógnito.
José Pérez Camoso.
José Varela Incógnito.
José Santos Rey.
José Emorós Enciso.
José Taboada Camelo.
José Eires Barca.
José Blanco Rolemar.
José Canelo Seoane.
Juan Gómez Fandiño.
Juan González Fernández.
Mateo Bala de Alvarez.
Marcelino Rejo Freno.
Manuel Prieto Regueiro.
Manuel Burosa Casimiro.
Manuel Loncero Varela.
Nicanor Hernández Casilda.
Nicolás Marcos Fernández.
Pedro Ramilo Montes.
Ramón Freire Lama.
Ramón Gil Boa.
Ramón Rodero Granja.
Ramón Montero Ría.
Rogelio Pérez Díaz.
Silvestre Fuentes Incógnito.
Silvestre Juan Cruz.
Serafin Noya Lorenzo.
Valentín Fuentes Cotas García.
Teniente retirado, D. José Fernández Centador.

PAISANOS.

D. Rubén Landa Coronado.
D. Ezequiel Sánchez Martínez.
D. Vicente Martínez.
D. Narciso Navarro.
D. Juan Alvarez.
D. Manuel Gómez Ortiz.
D. Luciano Samperer.
D. Rafael Castañeda.
D. José Fonseca.
D. Manuel Rubio.
D. José Romero.
D. José María López.
D. Antonio Alvarez Rodríguez.
D. Luis Díez.
D. Ildefonso Gómez.
Santamaría (guardafreno).
D. Celestino Rodríguez.
D. Pedro Ramírez.
D. Mauricio Durán.
D. Juan Fernández.
D. Luis Jiménez.

D. Fernando Gutiérrez.
D. Manuel Bauñela.
D. Manuel González Tiro.
D. Manuel Blanco.
D. Narciso Vázquez.
D. Rafael Pulido.
D. Timoteo Vázquez.
D. Fernando Carballo.
D. Eleno Guerra.
D. Juan Pañero.
D. Francisco Guerra.

MADRID.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería, y Fiscal permanente de causas de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Alférez de la reserva de Madrid D. Miguel Pérez López y otros por el delito de sedición, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al citado Alférez para que en el término de 10 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte para responder a los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la indicada en rebeldía y podrá ser juzgado en Consejo de Guerra.

Madrid 13 de Setiembre de 1883.—Federico Monleón.

SEVILLA.

D. Florencio Olmedo Montemayor, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Sevilla y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Habiéndose ausentado del cuartel del Carmen de esta plaza, donde se hallaba preso, el soldado sustituto para Ultramar Antonio Moreno Ruiz, recluta en el reemplazo del alistamiento de 1882 por la provincia de Sevilla, y a quien estoy sumariando por el delito de asesinato cometido en la persona de Doña Leonor Cardazo y Ramírez, y perpetrado en la calle de los Lombardos de esta capital, casa núm. 6, el día 4 de Setiembre de 1882;

Usando de las prerrogativas que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Antonio Moreno Ruiz, para que en el término de 20 días, a contar desde la fecha de este edicto, se presente en el cuartel del Carmen de esta plaza a dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá su causa y sentenciará en rebeldía con arreglo a la ley.

Dado en Sevilla a 12 de Setiembre de 1883.—El Juez fiscal, Florencio Olmedo.

VALLADOLID.

D. Alejandro Sanz Alberti, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de León, núm. 38.

Habiéndose ausentado de Oviedo el soldado de la tercera compañía de este batallón Ramón del Prado Vidal, en donde se hallaba disfrutando 20 días de licencia que le fueron concedidos por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, el cual es hijo de Antonio y de Adelaida, natural de León, y vecindado en la calle de Covadonga, de la capital de Asturias, principiando a hacer uso de dicha licencia en 24 de Junio último, y a pesar del tiempo transcurrido no se ha incorporado hasta la fecha; y

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que por dicho motivo me hallo instruyéndole, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital, donde en la actualidad se encuentra su compañía, batallón y regimiento, a responder a los cargos que se le hacen; pues de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la correspondiente sumaria, irrogándole los perjuicios consiguientes.

Valladolid 9 de Setiembre de 1883.—Alejandro Sanz Alberti.

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS.

D. Francisco de Rueda Campesino, Juez de instrucción de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Contrera Barrios, Pedro Lamela Gómez, Manuel Domínguez Jiménez, Juan y José González Jiménez, Manuel Casas Sánchez, Francisco Garcet García y Juan Iyesea Campo, vecinos los tres primeros de Bornos, el Juan y José González de esta ciudad, el Garcet de Málaga y el Casas y el Iyesea de Alcalá de las Gazules, sin que consten otras circunstancias de sus personas, y cuyo actual paradero se ignora, no habiendo sido habidos unos al ser citados y no habiendo comparecido otros, para que en el término de 20 días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar sus declaraciones inquisitivas en la causa criminal que se instruye contra los mismos y otros por delito de contrabando; apercebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de los citados individuos, a quienes, caso de ser habidos, se les intime dicha comparecencia en este Juzgado a los fines que quedan expuestos.

Dado en la ciudad de Algeciras a 24 de Agosto de 1883.—Francisco de Rueda.—Manuel Pérez.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Portillo Diaz, vecino de Oliva, cuyas circunstancias y señas personales no constan, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye en el mismo por lesiones consideradas de presente graves á su vecino Antonio Rastrojo Measot, en el camino de Cortegana; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Antonio Portillo Diaz, contra el cual en este día y referida causa se ha dictado auto de prisión; y caso de ser habido, se dignarán remitirlo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta cabeza de partido.

Dada en Aracena á 29 de Agosto de 1883.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Luis Rodríguez Pérez.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Manuel Ceballos, contratista de caballos para las corridas de toros, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el sumario que instruyo por haberse ahogado en la junta de los ríos, de este término, ocho caballos de la propiedad de aquel y poderle ofrecer la causa por si quiere constar parte en ella; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arcos de la Frontera á 30 de Agosto de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Antonio Sierra.

BALTANÁS.

D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente, y en su virtud se cita, llama y emplaza á Florencio Avilés Grasa y Rafael Echaz García, de edad de 55 y 53 años respectivamente, naturales de Coscollano, en la provincia de Huesca, y Villafranca de Navarra en la de Pamplona, cuya vecindad se ignora, licenciados del presidio de Burgos, el Florencio el 11 de Enero de 1880 y el Rafael en 25 de Mayo de 1875, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y las de Valladolid, Burgos, Huesca é indicado Pamplona, comparezcan en este Juzgado de mi cargo para recibirles indagatoria en causa criminal pendiente contra ellos y otros sobre falso testimonio en las declaraciones que prestaron también en causa seguida en el Juzgado de Castrojeriz contra el gitano José Gavarro y consortes por robos y homicidios ejecutados en varios pueblos de las insinuadas provincias de Palencia y Burgos en el año de 1874.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y gubernativas que practiquen las más exquisitas diligencias en averiguación del paradero de los expresados sujetos; y caso de ser habidos, los remitan con toda seguridad á disposición de este referido Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en la mencionada causa; sirviendo de gobierno que las señas personales de los mentados sujetos, son: las del Florencio, de edad de 55 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno; y las del Rafael edad 53 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Dado en Baltanás á 31 de Agosto de 1883.—Aciselo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente expedido en méritos de la causa criminal que á instancia del Reverendo D. Ramón Buldú se instruye contra D. José Parés y Bas sobre estafa, se cita y llama á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca de rejas adentro de estas cárceles nacionales para recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás subalternos que componen la policía judicial, para que procedan desde luego á la busca y captura del expresado Don José Parés y Bas, conduciéndolo, caso de ser habido, á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Agosto de 1883.—Carlos de Arpe.—José Fiter.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Poch y Poch, empresario de quintos, habitante que ha sido en la calle de Peteina, número 4, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en causa criminal que

sobre falsificación de documentos me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Setiembre de 1883.—Luis del Castillo.—Per su mandado, Pablo Alegre, Escribano.

BENAVENTE.

D. Enrique de Gali y Andrés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Agustín Mateos Alvarez, vecino de esta villa, soltero, jornalero, de edad de 26 años, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á objeto de practicarse con él y otros un careo acordado en causa criminal que se instruye contra Juan Domínguez Casado, vecino de esta villa, por hurto de un azadón á Manuel Gutiérrez, su convecino; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 29 de Agosto de 1883.—Enrique de Gali.—Por mandado de S. S., Dionisio León.

CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al hebreo José Bunnán, casado con Rica Bunnán, que se encontraba en esta plaza implorando la caridad pública, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado con el fin de instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en la causa que se sigue por lesiones á su hijo Abrahán, y renunciar ó no á la reparación del daño é indemnización del perjuicio causado; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Agosto de 1883.—Eusebio Fernández de Velasco.—Adolfo Lorca.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Brea, conocido por Juanillo, cuyo individuo para en el muelle de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo por hurto contra Manuel Contrera Paredes, alias Malillo, y otros; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 21 de Agosto de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vargas Santos, hijo de Tomás y de Rosa, natural de esta ciudad, vecino que fué del Puerto de Santa María, en la calle de la Zarza, núm. 4, soltero, jornalero, de 22 años de edad, el cual es de estatura regular, tuerto del ojo izquierdo, nariz y boca regulares, cabello negro, cejas al pelo; y viste chaqueta y chaleco de lana color ceniza oscuro y pantalón á listas oscuras con franja negra, sombrero color café con leche y alpargatas blancas, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se sigue por el delito de rapto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo, caso de ser habido.

Cádiz 27 de Agosto de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Francisco de la Torre.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Soto, vecino de la calle Bendición de Dios, núm. 7, el cual fué herido el día 5 del actual en la Plaza de Toros, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, con el fin de que preste declaración en causa que sigo por lesiones que el mismo sufrió; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 30 de Agosto de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

CARAVACA.

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Juan José Gorreta Cortés, de ignorado paradero en la actualidad, siendo su domicilio en la villa de Calasparrá, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto por el que se declara terminado el sumario en causa que se le sigue por robo á Juan Gregorio López, para que

comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lorca; apercibido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Caravaca á 28 de Agosto de 1883.—José Llopis.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

CARMONA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Alcántara Algaba, alias Faraón, que se encontraba cumpliendo condena en el establecimiento penal de Ceuta, del cual ha desertado, para que dentro del término de 10 días acuda á personarse en este Juzgado con objeto de oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa.

Dado en Carmona á 29 de Agosto de 1883.—Antonio Espinar.—El actuario, Licenciado Antonio González González.

CAZORLA.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los gitanos Indalecio Cortés y Cortés, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Rioja, vecino de Baza, casado, herrero, y de 42 años de edad, y Juan Pedro Santiago Contreras, conocido por Francisco Contreras Fernández, hijo de Joaquín y de Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, casado, tratante en caballerías, y de 32 años de edad, los cuales no han sido encontrados en su domicilio y se presume que estén respectivamente en alguno de los pueblos del partido judicial en que tienen fijada su vecindad, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para notificarles la sentencia recaída en la causa que se les ha seguido sobre lesiones mutuas, y sufrir en la cárcel de este partido la pena que se les ha impuesto; bajo apercibimiento que si no lo realizan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, trasladándoles, caso de ser habidos, á esta dicha cárcel á disposición de este Juzgado y en el caso de detenidos.

Dada en Cazoria á 25 de Agosto de 1883.—Manuel Pérez Vellido.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polanco.

COIN.

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Fernando Rodríguez Navarro, natural de Madrid, vecino de Antequera, soltero, de ejercicio zurrador de pieles, de edad de 32 años, hijo de Juan y de Rosa, con alguna instrucción, de estatura baja, color moreno, pelo castaño claro, con algunas cicatrices en la cabeza, procedentes de heridas, ojos azules, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre disparo y lesiones á Pedro Martín Pozo, de esta vecindad.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Coin á 29 de Agosto de 1883.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Juan del Río Bartha.

CUENCA.

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente y término de 10 días cito y emplazo, á fin de que comparezca ante este Juzgado, á Ricardo Santiago las Rosas, vecino de Toledo, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, redondo de cara y pintado de viruelas; vestido de chaqueta y pantalón negro, elástica encarnada y negra, sombrero blanco y alpargatas, el cual se fugó de la cárcel de Jábaga el 13 de Mayo próximo pasado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado Ricardo Santiago las Rosas; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo sobre infidelidad á Julián Lozano, vecino de Jábaga.

Dado en Cuenca á 23 de Agosto de 1883.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., G. Crespo.

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo al dueño ó propietario de una res lanar, fina, blanca, cornuda y con empega en el cuarto trasero derecho figurando un cuadro, que en el día 29 de Mayo último fué hallada en la vereda que pasa por el término del pueblo de Palomera, en el sitio que llaman Prado Saz, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo de oficio sobre hallazgo de dichas reses, que fué encontrada y resgada por vecinos de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 30 de Agosto de 1883.—Leonardo Collado.—Por su mandado, Eduardo Molero.

DENIA.

D. Luis Villarrazo y Gómez, Juez de instrucción de Denia, y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á En-

carnación Giner Ibáñez, hija de Fernando y de Teresa, natural de Pego, vecina y residente en Valencia, casada, de 30 años de edad, de estatura alta, delgada de cuerpo, cabello y ojos negros, color moreno, cara, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de manifestar si opta porque la causa que se sigue contra la misma y otras sobre suposición de parto y otros delitos se sustancie con arreglo á las disposiciones de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal ó por las de la anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío atentamente pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura de la repetida Encarnación Giner Ibáñez; y en el caso de ser habida, se la conduzca con las seguridades convenientes á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Denia á 1.º de Setiembre de 1883.—Luis Villarrazo.—El actuario, Juan Serrano.

ESTELLA.

D. Ricardo de Prada y Meruéndano, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de ocho días á Ramona Borja Jiménez, Inocenta Gabarri Borja, Juana Escudero Rubal y Raimunda López Vidarte, gitanas las tres primeras, y todas de esta vecindad, sin que consten más circunstancias, á fin de que se presenten en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que se las sigue por el delito de hurto; apercibidas, de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Estella á 27 de Agosto de 1883.—Ricardo de Prada.—De su orden, Ulpiano Errea.

ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera y Gambón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de un jumento, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Francisco Romero Pérez, que en la noche del 30 de Julio último fué hurtado en ocasión de estar pastando en término de Marinaleda; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en sumario criminal que me hallo instruyendo por sustracción de dicho jumento.

Dado en Estepa á 27 de Agosto de 1883.—Reynaldo Esponera.—El Escribano actuario, Francisco Amaranente.

Señas de la caballería sustraída.

Un jumento rucio, oscuro, cerrado, de buena alzada, sin hierro, con el hombrillo izquierdo más alto que el derecho, y sobrecañas en los brazos.

GAUCÍN.

D. José Jiménez Troyano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Medina Jiménez, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Cortes de la Frontera en el año anterior de 1882, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación del presente, se persone ante este Juzgado á prestar declaración en causa contra el Alcalde y Depositario de dicha villa sobre estafas; bajo la multa legal, sino comparece, de 5 á 50 pesetas.

Dado en Gaucín á 14 de Agosto de 1883.—José Jiménez Troyano.—Por su mandado, José de Checa.

D. José Jiménez Troyano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Medina Jiménez, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Cortes de la Frontera en el año anterior de 1882, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación del presente, se persone ante este Juzgado á prestar declaración en la causa contra D. Juan Villanueva Marín sobre injurias graves al Alcalde de dicha villa de Cortes; bajo la multa legal de 5 á 50 pesetas.

Dado en Gaucín á 16 de Agosto de 1883.—José Jiménez Troyano.—Por su mandado, José de Checa.

D. José Jiménez Troyano, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado D. Antonio Guerrero García, vecino y del comercio que fué de esta villa en el año 1878, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación del presente, se persone ante este Juzgado para que preste inquisitiva en causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes en fraude ó perjuicio de acreedores, y tenga efecto la práctica de cierta notificación y requerimiento acordadas en dicha causa.

A la vez encargo á la fuerza de Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á las cárceles de este partido del D. Antonio Guerrero; pues así está acordado en la expresada causa.

Dado en Gaucín á 17 de Abril de 1883.—José Jiménez Troyano.—Por su mandado, José Checa.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Huertas Flores, vecino de Málaga, que habitó en la calle del Viento, núm. 2, de estatura regular, color triguño, cara delgada, de edad de 48 años, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo sobre hurto de un mulo á José Serrano Sánchez; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los individuos de Guardia civil y empleados de policía judicial procedan á la busca del José Huertas Flores; y siendo habido, lo remitan á este Juzgado en clase de detenido.

Granada á 29 de Agosto de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Platero López, de esta vecindad, casado, cesante, de 50 años de edad, cuyos paradero y domicilio se ignoran en la actualidad, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para ser emplazado para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y si fuese habido, se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada 30 de Agosto de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra D. Francisco Gómez Fabregat, natural y vecino de esta ciudad, de edad como de 49 años, cuyas señas personales no constan, por lesiones, se cita, llama y emplaza al D. Francisco Gómez, para que en el término de 10 días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, para responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido de que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del D. Francisco Gómez, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Huelva á 27 de Agosto de 1883.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

HUESCA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano García y Bosque, hijo de Vicente y María, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, soltero, de 46 años de edad, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada en 11 de Julio último en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo y otro sobre tentativa de robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Huesca á 31 de Agosto de 1883.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez.

HUETE.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. D. Manuel Sanz Ansorena, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y partido, refrendada por el infrascrito Secretario, se cita por medio de este edicto á Anastasia Orejón Alonso, vecina de Velisca, y viuda de Eleuterio Ballega Assensio, que no ha podido ser requerida, para que presentase las hijuelas formadas á su difunto esposo, por haber manifestado sus convenios que en 18 del actual se marchó con toda su familia á Madrid, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á presentar mencionadas hijuelas, ó en otro caso á contestar lo procedente, para de este modo cumplimentar las órdenes de la Excm. Audiencia territorial de Albacete en un expediente de jura á instancia de D. Pascual Lario, Procurador en dicha Superioridad.

Huete 30 de Agosto de 1883.—Manuel Sanz Ansorena.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

JACA.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Benito Bandrés Val y otros, vecino de Madrid, sobre robo, se ha acordado insertar en la GACETA DE MADRID la parte dispositiva del auto dictado en la misma por este Juzgado en 19 de Julio último, que dice así:

«Se eleva esta causa á plenario, y comuníquese á los procesados por término de cinco días para la manifestación escrita que previene el art. 5.º sobre reforma del procedimiento criminal, á cuyo efecto designarán Abogado y Procurador que les defiendan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el acto de la notificación ó á término de una audiencia, les serán designados de oficio.»

Y en su consecuencia, para que llegue á conocimiento del expresado Benito Bandrés Val, cuyo paradero se ignora, y le sirva la presente de notificación, se extiende la presente en Jaca á 20 de Agosto de 1883.—El Escribano, Vicente Balma.

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido, fecha de hoy, dictada en causa sobre muerte casual de Matías Galdeano, ocurrida en la mina *María del Pilar*, se ha acordado comparezca en este Juzgado que tiene su audiencia en la calle de Gracia, dentro del término de 10 días desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, y para la práctica de cierta diligencia, el testigo Manuel Coca López.

Y con el fin de que tenga lugar la citación correspondiente extendiendo la presente; apercibiendo al Coca que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 26 de Agosto de 1883.—El actuario, Francisco de Vega.

LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al conocido por Cascabel, vecino de Cuevas Altas, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de una yegua de D. Serafín Derqui.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca y captura de referido conocido por Cascabel, poniéndolo, conseguida que sea, á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Loja á 28 de Agosto de 1883.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Simón Cerezo Mas.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco García, de 14 años de edad, de estatura corta, carnes regulares, muy moreno, el cual es ahijado de Angela San Segundo, y habitaba con la misma en la calle de las Cambroneras, número 6, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye de oficio contra Angela San Segundo, Benita Clemente Valiente, Sebastián García Marmierca, Manuel Martínez Carpio y el expresado Francisco García, por hurto de aves y conejos de la propiedad del Excmo. Sr. D. Diego Guerrero de Córdoba; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que si tuvieren conocimiento del paradero ó domicilio del mencionado Francisco García, le detengan y le conduzcan preso á la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, por mi compañero Marrodán, Justo Navarro.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita á Sixto del Burgo Peribáñez, vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Rubio, números 27 y 29, piso bajo, soltero, de 49 años de edad, panadero, y á Felipe Pérez Filará, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Orden, tabona (Cuatro Caminos), soltero, de 22 años de edad, panadero, para la práctica de cierta diligencia en causa contra Federico Martín Barrios sobre lesiones á Tomás Barrera, debiendo presentarse dentro de dicho término en el despacho-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3; apercibidos que de no verificarlo se acordará lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, por mi compañero Pérez, Federico Camacha y Jiménez.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa seguida por lesiones contra José Vidal Rodríguez, hoy ejecución de sentencia, se cita y llama á Francisco Riesgo y Rubio, alias Manín, de estado soltero, de 38 años de edad, de oficio panadero, que habitó en la calle de los Irlandeses, número 11, cuarto segundo de la derecha, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de 10 días comparezca en el referido Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á hacer efectiva en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas que le ha sido impuesta por la sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito por su no asistencia al juicio oral; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vidal Rodríguez, natural de Santa María de Cavanás, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, hijo de Vicente y de Isabel, de 57 años de edad, casado con Olalla Jiménez, de oficio panadero, que habitó en la calle de Zurita, núm. 43, cuarto segundo izquierda, y después en la del Mira el Sol, núm. 14, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el

preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de requerirle para que pague la indemnización de 40 pesetas y sufra en la cárcel de Villa el arresto que le ha sido impuesto por la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida al mismo por lesiones a Mariano Cáceres.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido José Vidal Rodríguez, que es de estatura regular, color quebrado, nariz abultada, ojos garzos, pelo rubio, sin barba, comunicándome a la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y a mi disposición, dándome aviso de ello oportunamente.

Dada en Madrid a 14 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Justo Miguez ó Arranz y Esteban, que parece ser del comercio ambulante, y gasta patillas, é inquilino que fue del sótano de la casa número 16, calle de Ministriles de esta capital, el cual se supone sea vecino de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por escalo hecho en el referido sótano; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca del indicado Justo; y caso de ser habido, lo conduzcan a la cárcel de Villa de esta capital en clase de detenido y a mi disposición, pues así lo tengo también acordado.

Dada en Madrid a 25 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Cabrero, Julián Cobo.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 89 obligaciones hipotecarias especiales del ferrocarril de Alar a Santander, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes: 5.631 a 5.640, 13.471 a 13.480, 28.481 a 28.490, 28.641 a 28.650, 30.971 a 30.980, 34.631 a 34.640, 50.671 a 50.679, 50.681 a 50.690, 56.061 a 56.070.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes podrán presentarlas al cobro desde el 1.º de Octubre próximo:

En Madrid, en la estación del Norte. Y en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—381

En el sorteo verificado hoy de las 34 obligaciones de primera serie, 80 de segunda y un lote de residuos de la línea de Tudela a Bilbao, correspondientes al segundo reembolso de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Primera serie, números 4.491 a 4.500, 5.181 a 5.190, 5.341 a 5.350, 7.381 a 7.390. Segunda serie, números 2.491 a 2.500, 3.231 a 3.240, 7.421 a 7.430, 11.901 a 11.910, 23.061 a 23.070, 35.781 a 35.790, 41.341 a 41.350, 44.881 a 44.890.

Lote núm. 23, que comprende los residuos Número 329, de rs. vn. 960. Número 326, de rs. vn. 1.040.

Cuyas obligaciones y residuos podrán presentarse al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo: En Madrid, en la estación del Norte. En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédit Lyonnais, 19, boulevard des Italiens. En Londres, en la Agencia de la misma Sociedad, núm. 39, Lombard Street, E. C. Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—382

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 4 de la m., 8 de la m., 12 del día, etc., and sections for maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e islas de la mañana, y en Francia e Italia e las islas, el día 19 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Setiembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Día 18, Día 19. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their corresponding exchange rates or benefits.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc. Lists foreign exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dis., 47/10. París, a 8 días vista, fr., 4/91.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'40 a 2'90 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 a 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 a 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 a 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de sol, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'20 pesetas el litro y de 10 a 11 el decalitro. Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro y de 7 a 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro y de 6'20 a 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 159.—Carneros, 363.—Terneras, 63.—Ovejas, 238.—Total, 823.

Su peso en kilogramos..... 37.135.

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 1'30 a 1'41 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'30 a 1'48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Correas, etc.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.

Anuncios.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca a pública subasta el apeo y raja de 276.000 kilogramos de leña en el Real Sitio del El Pardo su conducción a esta Corte; fabricación de 410.000 kilogramos de carbón y su transporte a este Real Palacio, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración del referido Real Sitio, en cuyas dependencias tendrá lugar simultáneamente el citado acto el día 29 del corriente en esta forma: a la una de la tarde el referente al apeo y raja de leña; a la una y media el de su conducción; a las dos el de la fabricación de carbón, y a las dos y media el de su transporte a este Real Palacio. Palacio 17 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Luis Moreno. X—8

SANTOS DEL DÍA.

San Eustaquio, mártir; el beato Francisco de Posadas, y Santa Susana. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—A las ocho y media.—El pelo de la dehesa.—El amante prestado.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 20 de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Renard.—El gran baile en tres actos Excelcior.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana).—Función 49 de abono.—Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—I Puritani.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La criatura.—Cambio de via.—El diplomático.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Teatro infantil de fantoches.—Función a las cinco de la tarde.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Teruán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida a la puesta del sol.—Entrada una peseta.